

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 21-marzo-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la accionante informó telefónicamente que le dieron cumplimiento a lo que estaba solicitando en lo referente al pago de las incapacidades que se encontraban pendientes. Sírvase Proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **Elizabeth Mosquera Quiñones C.C. N° 66.774.643**
Accionado: Nueva EPS, Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00213-01**
Asunto: **Archiva**

En atención al anterior informe de secretaría y como quiera que la accionante manifestó al despacho que, ya le están cumpliendo con lo ordenado en el fallo de tutela, esto es con el pago de las incapacidades que se encontraban pendientes, es por lo que se debe considerar el incidente como un hecho superado, por tanto se debe dar por agotada la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b1870e522155c0205764ed977e12ecfaf7c7f71908245b3ad6389129bd1737**

Documento generado en 22/03/2024 11:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>